



DECRETO MUNICIPAL N° 081/2025

VISTOS:

Sucre, 26 SEP 2025

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 016/2025 de fecha 18 de Marzo de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N°017/2025 de fecha 08 de abril de 2025; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N°018/2025 de fecha 28 de abril de 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1329/2025 de fecha 13 de agosto de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1528/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025; Planimetría del “PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2” remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...””; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5**), “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos





autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 016/2025 de fecha 18 de Marzo de 2025, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Topógrafo de Regularización Urbano 1 D.R.D.P., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-07, que se encuentra en la zona Evo Morales, el cual está ubicado en la calle Eduardo Abaroa en el vértice Noreste de la casa del Sr. Alejo Puma.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	N°
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
° ' "			° ' "					(m)	m.s.n.m.	
18	59	47.51797	65	16	20.00419	260794.02781	7898011.65758	2954.3652	2911.4752	RGSUC-07

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **RED-1 y RED-2** , estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
RED-1	7897829.933	261007.258	18°59'53.51533"S	65°16'12.79685"W	2954.519
RED-2	7897878.022	260971.193	18°59'51.93683"S	65°16'14.00422"W	2953.825

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	34020.78 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	751.47 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	10214.65 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	468.78 ML

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIRSE

El área de la planimetría o área de intervención del perimetro se define en 20 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260935.546	Y=7897926.389
2	X=260958.375	Y=7897896.730
3	X=260987.804	Y=7897854.729
4	X=261007.666	Y=7897828.654
5	X=261010.297	Y=7897825.356
6	X=261009.229	Y=7897824.519
7	X=261003.342	Y=7897819.835
8	X=261003.516	Y=7897819.603
9	X=260979.188	Y=7897801.496
10	X=260975.843	Y=7897799.007
11	X=260959.452	Y=7897786.819
12	X=260956.394	Y=7897784.545
13	X=260951.218	Y=7897780.683
14	X=260879.458	Y=7897884.518
15	X=260857.811	Y=7897913.579
16	X=260859.917	Y=7897915.179
17	X=260863.924	Y=7897918.172
18	X=260864.235	Y=7897918.408
19	X=260881.499	Y=7897931.501
20	X=260883.772	Y=7897928.488
21	X=260886.831	Y=7897924.433
22	X=260892.339	Y=7897917.134
23	X=260894.175	Y=7897918.493
24	X=260899.480	Y=7897911.216
25	X=260904.957	Y=7897903.791
26	X=260909.291	Y=7897906.992
27	X=260927.801	Y=7897920.667





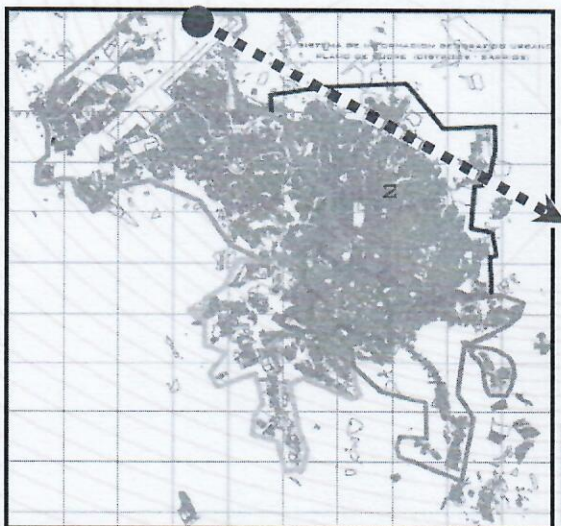
Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N°017/2025 de fecha 08 de abril de 2025; elaborado por Arq. Alejandra Calani Ríos Profesional Arquitecto Regularización Física Urbano 3 previo visto bueno de Abg. MSc. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al Municipio – identificación de redes de servicio en el área a intervenir - antecedente dominial - antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación - definición del perímetro de intervención - colindantes de la planimetría – colindantes inmediatos - área de intervención de la planimetría - identificación de Bienes Muebles Urbanos sujetos a regularización o corrección técnica – Bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección - áreas sujetas a revisión – número total de beneficiarios (regularización, corrección y A.S.R.) - identificación de Bienes Municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15 - área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos – Total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. - conclusiones – recomendaciones. Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (Antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “MOLLE MOLLE A-2”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y 6 y Distrito Catastral N° 26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

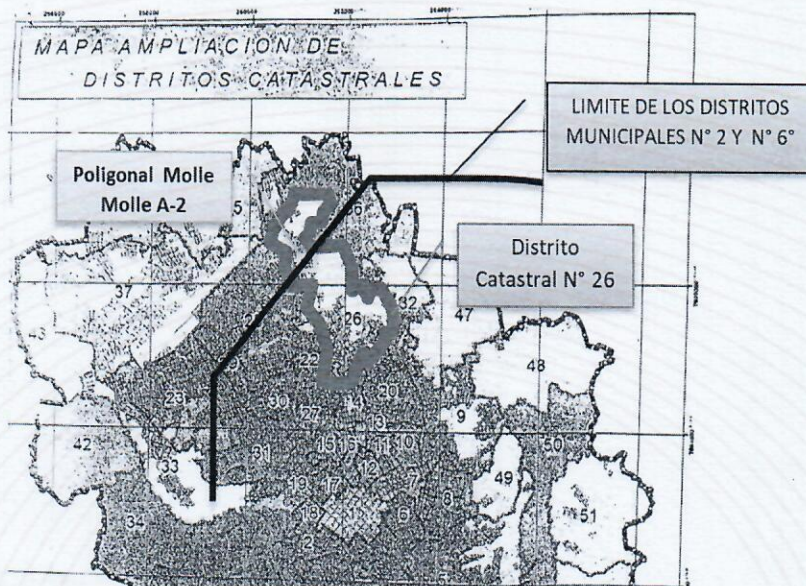


Plano de Ubicación BARRIO MOLLE MOLLE A-2, Zona KHATALLA BAJA, Distritos Municipales N°2 y 6, Distrito Catastral N°26
Fuente: A.R.D.P.U.

- ✓ La poligonal de intervención del Barrio Molle Molle A-2, se encontraría inserto en el límite entre el Distrito Municipal N° 2 y 6 debido a la delimitación y alcance de los mismos, así mismo se puede observar que las Planimetrías Aprobadas en gestiones pasadas las cuales son colindantes inmediatos estarían aprobadas en el Distrito Municipal N° 2, de la misma manera como colindante mediano se encuentra el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Molle Molle A-1” aprobado en el Distrito Municipal N° 6 por todo esto y para evitar confusiones y futuras observaciones al proyecto se determina la ubicación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”** en los Distritos Municipales N° 2 y 6.



- ✓ **En cuanto al Distrito Catastral**, se informa que el proyecto de regularización se encuentra dentro de un solo distrito catastral debido a que los límites establecidos son distintos a los límites de los distritos municipales, por lo cual la poligonal en su totalidad se encuentra solo en el distrito catastral N° 26 como se observa en la siguiente imagen:



DEFINICIÓN DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

A. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO APROBADOS

- **PUNTOS 1 al 5**, COLINDA con Producto Urbano Aprobado. Loteamiento PALTALOMA a nombre de JAVIER, SUSANA, JOSE MARIA, CLARA Y ORLANDO CABALLERO BUITRIAGO aprobado con los sellos de Dirección Administrativa Territorial el 21 de abril de 2005, mediante Resolución Municipal N°365/04.
- **PUNTOS 6 al 8**, COLINDA con Producto Urbano Aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO “MOLLE MOLLE” Aprobado por sellos de Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mediante Decreto Municipal N°12/2016 de fecha 12 de mayo del 2016.
- **PUNTOS 16 al 1**, COLINDA con Producto Urbano Aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO “MOLLE MOLLE A” Aprobado por sellos de Dirección de Regularización del Derecho Propietario en marzo del 2017.

B. POLIGONALES Y LÍMITES ESTABLECIDOS CON LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN ESTADO RÚSTICO.

- **PUNTOS 5 al 6**, Limita con bien de dominio público (vía consolidada) en estado rústico, que de acuerdo al reglamento descrito líneas arriba *no se requerirá la suscripción de deslinde*.
- **PUNTOS 12 al 13**, Limita con bien de dominio público (vía consolidada) en estado rústico, que de acuerdo al reglamento descrito líneas arriba *no se requerirá la suscripción de deslinde*.

Sin embargo, se aclara que este límite se encuentra inserto dentro de la poligonal del predio rustico de los señores Zacarias Calancha Chavez con CI. N°2663417 Ch. y Simona Duran



Soliz de Calancha con CI. N°1097059 Ch., con testimonio N°786/2016, con Folio Real N°1.01.1.15.0000568, quienes firman el deslinde.

- **PUNTOS 13 al 16**, Limita con bien de dominio público (vía consolidada) en estado rústico, que de acuerdo al reglamento descrito líneas arriba *no se requerirá la suscripción de deslinde*.

C. POLIGONALES Y LÍMITES ESTABLECIDOS CON LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO EN ESTADO RÚSTICO.

- **PUNTOS 8 al 12**, Limita con Bien Inmueble Urbano rustico de propiedad de los Señores: Zacarias Calancha Chavez con CI. N°2663417 Ch. y Simona Duran Soliz de Calancha con CI. N°1097059 Ch., con testimonio N°786/2016 y Folio Real con matrícula N°1.01.1.15.0000568, quienes firman el deslinde.

DE LA VERIFICACION DE CONSOLIDACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

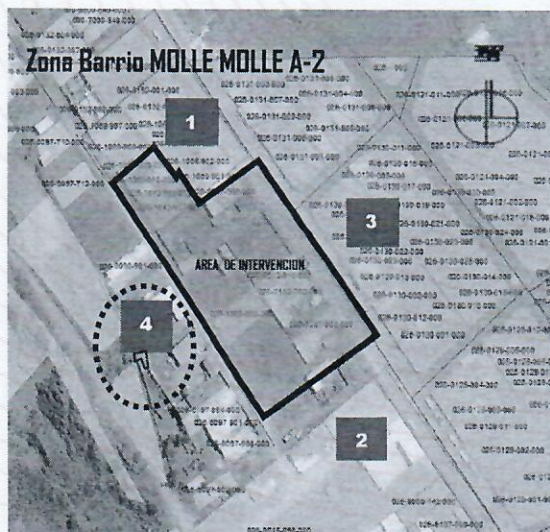
De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada del contenido de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios del bien inmueble urbano que ingresaron su solicitud; se identifica **1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR REGULARIZACIÓN**, que cumplió con los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo a lo señalado en el “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de Septiembre del 2021”.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “MOLLE MOLLE A-2” está circundado y delimitado por:

- COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

IMAG. SAT. DEL BARRIO "MOLLE MOLLE A-2" (IMAG. SACUS ARG. 2022)



BARRIO MOLLE MOLLE A-2

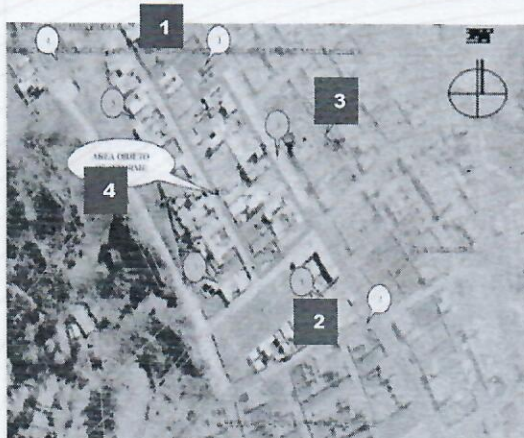
COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.-AL NORTE.** - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “MOLLE MOLLE A”, Aprobado según Decreto Municipal N°35/2017. Aprobado en fecha 22 de junio del 2017.Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- 2.-AL SUR.** - Colinda con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados. Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- 3.-AL ESTE.** - Colinda con el proyecto de Loteamiento PALTALOMA, de los propietarios JAVIER, SÚSANA, JOSE MARIA, CLARA Y ORLANDO CABALLERO BUITRAGO, aprobado por los sellos de Dirección Administrativa Territorial, en fecha 21 de Abril de 2005, mediante Resolución Municipal N° 365/04..Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- 4.-AL OESTE.** - Colinda con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados...Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.

• COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”, está circundado y delimitado por espacios aprobados y rústicos, de acuerdo a informe emitido por unidad de **Mapoteca N° 911/2023** en el cual hace mención de los colindantes al área de intervención. En este punto se hará mención en la imagen a los colindantes mediatos en relación a la poligonal de intervención:

IMAG. SAT. DEL BARRIO “MOLLE MOLLE A-2” (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES MEDIATOS



BARRIO MOLLE MOLLE A-2

COLINDANTES MEDIATOS

- 1.-**AL NORTE.** - Colinda también con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados. Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- 2.-**AL SUR.** - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “MOLLE MOLLE A”, Aprobado por sellos de Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mediante Decreto Municipal N° 12/2016, de fecha 12 de mayo de 2016. Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- 3.-**AL ESTE.** - Colinda también con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados. Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss J.R.D.P.U.
- 4.-**AL OESTE.** - Colinda con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados. Fuente: Inf. MAPOTECA 911/2023 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.

COLINDANTES EN PROCESO DE APROBACIÓN

Según informe del Área de D.A.U.R. N°2658/2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, Según informe del Área de **D.A.U.R. N° 2658/2023** de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFA DE DAUR-G.A.M.S. y la Arq. Janeth Mariyen Vaca Zelaya, PERSONAL V ARQUITECTO TRAMITES D.R.T. y V°B° Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE DIRECCION DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULARIZACION TERRITORIAL – G.A.M.S., que indica que una vez revisado los archivos digitales y fisicos en esa unidad técnica, el sector NO TENDRIA LOTEAMIENTOS EN PROCESO INMEDIATOS Y MEDIATOS colindantes al área solicitada.

IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

• BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio “MOLLE MOLLE A-2” se identifica 1 bien inmueble urbano sujeto a **Regularización Técnica** tal como se establece en el **art.21, párrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5** del Reglamento aplicado en el presente caso.

• ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(24) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VIII



PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE AREAS SUJETAS A REVISION A.S.R.; del Reglamento aplicado en el presente caso.

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización, corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de 25 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	SUP. M² A.S.R.	OBS.
BARRIO "MOLLE MOLLE A-2"												
MANZANA A												
1	A-23	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		302.30	No Cumple
2	A-24	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		599.68	No Cumple
3	A-25	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		157.48	No Cumple
4	A-26	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		159.48	No Cumple
5	A-27	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		501.22	No Cumple
6	A-28	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		250.77	No Cumple
7	A-29	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		251.05	No Cumple
8	A-30	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		246.82	No Cumple
9	A-31	MARCELINO MEDRANO LLANOS Y ELISA CARDOZO SAAVEDRA DE MEDRANO	576/2014	250.00	1.011.15.0000915	250.00	026-6097-989-000	640068	REGULARIZACION	253.41	-----	Cumple
10	A-32	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		168.14	No Cumple
11	A-33	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		345.53	No Cumple
12	A-34	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		271.14	No Cumple
13	A-35	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		240.75	No Cumple
14	A-36	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		238.58	No Cumple
15	A-37	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		201.18	No Cumple
16	A-38	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		200.39	No Cumple
17	A-39	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		253.21	No Cumple
18	A-40	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		226.80	No Cumple
19	A-41	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		424.01	No Cumple
20	A-42	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		589.35	No Cumple
21	A-43	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		365.06	No Cumple
22	A-44	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		528.11	No Cumple
23	A-45	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		434.96	No Cumple
24	A-46	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		196.59	No Cumple
25	A-47	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		194.82	No Cumple

NOTA ACLARATORIA.- En caso del predio sujeto a Regularización:

- En el caso del Predio A-31 de propiedad de los señores: MARCELINO MEDRANO LLANOS Y ELISA CARDOZO SAAVEDRA de MEDRANO se verifica que la superficie según títulos es de 250.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 253,41 m2, evidenciando una variación de (+) 3,41 m2., variación existente debido a la consolidación irregular de los predios colindantes.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/ 15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:





• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías identificadas en el proyecto tendría una superficie total de 2613.82m2 de las cuales se identificó vías vehiculares primarias de material asfalto y vías vehiculares secundarias de material de tierra.

De la totalidad de la superficie de vías (2613.82m2) la superficie de 815.85 m2 será descontada de la matrícula N° 1.01.1.15.0000572 a favor del G.A.M.S.; y la superficie de 1797.97 m2 será registrada como PRIMER REGISTRO ante derechos reales a favor del G.A.M.S. situación que se describe a detalle en el siguiente punto.

• **TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN	N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.(m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.15.0000572	815.85	25.59
	Área de Vías	PRIMER REGISTRO	1797.97	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			2613.82 m2	25.59

Nota Aclaratoria.- Del Folio Identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la Matrícula N° 1.01.1.15.0000572 de titularidad de los señores: **BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA** se debe descontar la superficie identificada como VÍAS de **815.85 m²** (Ochocientos Quince con Ochenta y Cinco Centésimos Metros Cuadrados) y como **PRIMER REGISTRO** la superficie Identificado como VÍAS de **1797.97 m²** (Mil Setecientos Noventa y Siete Centésimos Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONCLUSIONES

- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio MOLLE MOLLE A-2 fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.
- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio MOLLE MOLLE A-2 tiene una superficie total de intervención de 10214,65 m2, identificándose 1 **bien inmueble urbano sujeto a regularizar por regularización técnica**. Asimismo, se identifican 24 **predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.
Haciendo un **TOTAL DE 25 PREDIOS** definidos en 1 manzana (A) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR		ÁREA SUJETA A REVISIÓN (ASR)	TOTAL												
	REG	CORR			A-23	A-24	A-25	A-26	A-27	A-28	A-29	A-30	A-31	A-32	A-33	A-34
A			24	25												
	1	0			A-36	A-37	A-38	A-39	A-40	A-41	A-42	A-43	A-44	A-45	A-46	A-47
TOTAL	1	0	24	25												



Se aclara que la denominación de los predios seria correlativa a las planimetrías aprobadas anteriormente las cuales son colindantes inmediatos, es por ello que la enumeración del primer predio de la poligonal de intervención inicia en el A-23.

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a)Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c)Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e)Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

De acuerdo a lo anteriormente descrito, la verificación de la documentación técnico legal presentada por los propietarios del bien inmueble urbano sujeto a Regularización, la identificación de los Bienes de Dominio Municipal y el Levantamiento Topográfico que refleja las consolidaciones, se definió la poligonal de intervención del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”, para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		253.41	2.47
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		7347.42	71.94
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS	2613.82	25.59
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		10214.65 m2	100.00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **10214,65 m²** (diez mil doscientos catorce con sesenta y cinco centésimos metros cuadrados) ; la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente por Regularización es de **253,41 m²** (doscientos cincuenta y tres con cuarenta y un centésimos metros cuadrados) equivalente al **2,47%** correspondiente a 1 predio a regularizar; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **7347,42 m²** (siete mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y dos centésimos metros cuadrados) equivalente al **71,94%** correspondiente a 24 predios y las áreas Publicas identificadas como Área de Vías con una superficie de **2613,82 m²** (dos mil seiscientos trece con ochenta y dos centésimos metros cuadrados) equivalente al **25,59%**, superficies que serán registradas a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N°018/2025 de fecha 28 de abril del 2025; elaborado por Abog. Yomally Yanin Martínez Auza Profesional Abogado 1 Regularización Física Urbano D.R.D.P., previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., realiza el análisis legal y la descripción de los requisitos exigidos por el reglamento aplicado y recomienda: **“APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”**, con una superficie total de Intervención de **10214.65 m2**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la Zona Khatalla Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y 6 y Distrito Catastral N°26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1329/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por Arq. Walter Irala Arancibia, Profesional V Arquitecto 5 S.M.G.T.U.V., el cual concluye: *“(…) que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “MOLLE MOLLE A-2” ha cumplido con los requisitos y procedimientos TÉCNICOS del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por lo tanto, al no existir impedimentos TÉCNICOS, se concluye la pertinencia y se VALIDA el presente proyecto”; por lo que recomienda su aprobación.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y 6 y Distrito Catastral N°26, con una superficie de intervención de 10214.65 m2; publicación que se realizó en fechas 22 y 29 de agosto de la gestión 2025, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°638/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1528/2025, prosiguiendo el referido proyecto.





Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1528/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Jessica Daniela Valda Humerez Profesional Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, recomienda: (...) esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”** ubicado en la zona KHATALLA BAJA, Distritos Municipales N° 2 y 6, Distrito Catastral N° 26. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 10214.65 m2 (diez mil doscientos catorce con sesenta y cinco centésimos metros cuadrados)...sic**”.

Que, el Informe Jurídico N° 2884/2025 de 26 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”, al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-2”, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y 6 y Distrito Catastral N°26, con una superficie de intervención de 10214.65 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		253.41	2.47
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		7347.42	71.94
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS	2613.82	25.59
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		10214.65 m2	100.00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de 25 beneficiarios entre directos e indirectos, bajo la siguiente tabla:





Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	SUP. M² A.S.R.	OBS.
BARRIO "MOLLE MOLLE A-2"												
MANZANO A												
1	A-23	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		302,30	No Cumple
2	A-24	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		599,68	No Cumple
3	A-25	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		157,48	No Cumple
4	A-26	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		159,48	No Cumple
5	A-27	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		501,22	No Cumple
6	A-28	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		250,77	No Cumple
7	A-29	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		251,05	No Cumple
8	A-30	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		246,82	No Cumple
9	A-31	MARCELINO MEDRANO LLANOS Y ELISA CARDOZO SAAVEDRA DE MEDRANO	576/2014	250,00	1.01.115.0000915	250,00	026-6097-989-000	640068	REGULARIZACION	253,41	-----	Cumple
10	A-32	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		168,14	No Cumple
11	A-33	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		345,53	No Cumple
12	A-34	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		271,14	No Cumple
13	A-35	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		240,75	No Cumple
14	A-36	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		238,58	No Cumple
15	A-37	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		201,18	No Cumple
16	A-38	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		200,39	No Cumple
17	A-39	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		253,21	No Cumple
18	A-40	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		226,80	No Cumple
19	A-41	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		424,01	No Cumple
20	A-42	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		589,35	No Cumple
21	A-43	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		365,06	No Cumple
22	A-44	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		528,11	No Cumple
23	A-45	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		434,96	No Cumple
24	A-46	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		196,59	No Cumple
25	A-47	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		194,82	No Cumple

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.(m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.15.0000572	815.85	25.59
	Área de Vías	PRIMER REGISTRO	1797.97	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			2613.82 m2	25.59

Del folio real identificado como antecedente dominial por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, con número de matrícula 1.01.1.15.0000572, se deberá descontar y registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 815.85 m2 (ochocientos quince con ochenta y cinco centésimos metros cuadrados) con la denominación de “Área de Vías”.

Asimismo, al no identificarse antecedente dominial de la superficie total de 1797.97 m2 (Un mil Setecientos Noventa y Siete con noventa y siete centésimos metros cuadrados), la misma deberá ser registrada como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la denominación de “Área de Vías”.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





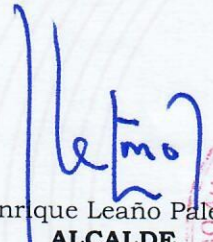
Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palénque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 081/2025

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

